



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

Conforme al numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

A V I S A

Que el señor **JESUS ORLANDO ROBLES CARRASCAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.231.808, actuando en calidad de heredero del señor **AVELINO ROBLES ASCANIO** (QEPD), demandado dentro de la presente actuación, solicitó el levantamiento de la medida cautelar de embargo que pesa sobre el bien inmueble ubicado en la calle 39 con avenida 9 y 10 del sector La Ermita del barrio Juan Atalaya e identificado con la matrícula inmobiliaria No. 260-16053 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, decretada dentro del proceso Ejecutivo seguido por la CORPORACION FINANCIERA POPULAR S.A contra DANIEL GAFARO CABRERA Y AVELINO ROBLES ASCANIO, radicado al No. 54001310300119860594700.

En el certificado de tradición y libertad del inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 260-16053 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, en la anotación No. 003 de fecha 8 de julio de 1986, figura el embargo de acción personal, registrado según oficio No. 510 del 23 de abril de 1986, proferido por este Despacho.

En consecuencia, **SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL – JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA /AVISOS/ HOY 10 DE JULIO DE 2023, SIENDO LAS 8:00 AM. POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS PARA QUE LOS INTERESADOS PUEDAN EJERCER SUS DERECHOS.**

La Secretaria,


MARIA EMPERATRIZ GUTIERREZ ALVAREZ

